

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001-2021-00076-00 FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: SONIA ROCIO CAMARGO GIL

Demandado: DAGOBERTO SIERRA SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Agosto Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)

Integrado el litisconsorcio necesario, se procede a dar cumplimiento en el Art.- 392 del C.G.P. fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento y el decreto de las pruebas.

En razón a lo anterior, el Despacho dispone:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para que comparezcan a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en forma virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; en la se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera, las partes y sus apoderados deberán aportar al despacho, sus correos electrónicos registrados y/o actualizados, así como los de los testigos; al Micro sitio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co y/o a través de la Secretaría del Despacho.

2. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- a. **DOCUMENTALES**

Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Registro Civil de Nacimiento de YARELY ALEJANDRA SIERRA CAMARGO (fl 3)
- ❖ Acta de Audiencia de conciliación de fijación de Cuota alimentaria de la Comisaría de Familia de Sáchica (Fol 2 vuelto – 4 vuelto)
- ❖ Solicitud suscrita por el Demandado DAGOBERTO SIERRA SIERRA y dirigida a la Comisaria de Familia de Tunja (fl 5)

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

- a. **DOCUMENTALES**

- ❖ Copia Contrato de Prestación de servicios del Señor DAGOBERTO SIERRA SIERRA (fl 13 vuelto – 19)
 - ❖ Comprobante de egreso 2021000408 del 30 de abril de 2021 (fl 20)
 - ❖ Comprobante de egreso 2021000571 del 31 de Mayo de 2021 (fl 21 vuelto)
 - ❖ Comprobante de egreso 2021000710 del 30 de JUNio de 2021 (fl 21 vuelto)
 - ❖ Declaración extrajuicio de DORIS MARLENY SIERRA SIERRA. (Fol.- 22 vuelto)
 - ❖ Planillas de pago a seguridad social ASOPAGOS, correspondiente al Señor DAGOBERTO SIERRA SIERRA (fl 23)
 - ❖ Tabla de amortización de crédito de Banco Agrario de Colombia, correspondiente a SONIA ROCIO CAMARGO GIL (fl 24)
 - ❖ Tabla de amortización de crédito de Banco Agrario de Colombia, correspondiente a DDAGOBERTO SIERRA SIERRA (fl 24 vuelto)

- b. **TESTIMONIALES**

- ❖ DORIS MARLENY SIERRA SIERRA

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE**

A la parte demandante como la demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la parte del despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
ESTADO # 026 de fecha: Agosto 20 de 2.020

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario